



Resolución Jefatural N° 00107-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 05 de diciembre de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 1837-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 309-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR e Informe N° 052-2024/CBJM de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 2396-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Memorando N° 2670-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 210-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM/UFCONT de la Unidad de Administración y el Informe N° 0069-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";*

Que, conforme el artículo 8-A Implementación del Plan, que en su numeral 8-A.1 *"...Las intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el Marco Sistema*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción” en el banco de Inversiones”;

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018- MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 de la citada Directiva, estableció lo siguiente:

“Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la Obra, el Ingeniero Residente formulará la Liquidación Técnica y Financiera (contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de la obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la Liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para las subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, esta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION”.

Que, con fecha 03 de mayo de 2020, el programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción denominado: Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CANAL EL MORO, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 070-2020/PSI-NER CANAL EL MORO por un monto global de S/ 483 915.00, en donde se especifica que la elaboración del expediente técnico asciende a la suma de S/ 32,712.00; ejecución de obra y supervisión asciende a la suma de S/ 434 211.00 y la supervisión de elaboración de Expediente Técnico asciende a la suma de S/ 16,992.00, siendo financiados al 100% por el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES);

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, de fecha 03 de marzo de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje aprueba administrativamente el expediente técnico: “Rehabilitación del Canal El Moro en el sector las Uvas (Bajas), distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 483,290.75 y el plazo de ejecución es de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 003-2022-NER CANAL EL MORO SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENCION, de fecha 03 de marzo de 2022, el NER contrata los servicios del Ing. Máximo Azareño Llontop, para el servicio de consultoría de supervisión de ejecución y liquidación de obra, cuyo monto asciende a la suma de S/ 28 000.00;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Contrato N° 004-2022-NER CANAL EL MORO SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA, de fecha 20 de abril de 2022, el NER contrata al ingeniero Melitón Acosta Floreano por el monto de S/ 8 000.00; de los cuales S/ 6,000 corresponde a la ejecución de la obra y S/ 2,000.00, referido a la conformidad de la Liquidación de obra;

Que, mediante Asiento N° 107 del cuaderno de obras, de fecha 19 de junio de 2022, el Residente indica: *“En este día se culminó los trabajos de obra, con 02 peones haciendo la limpieza de la obra, por tanto, se solicita a la supervisión verificar los trabajos terminados, de encontrarlos conformes solicito se comuniquen a la entidad a fin de que realice el acto de recepción y conformidad de la obra, por lo cual adjunto los metrados ejecutados durante el presente mes”*;

Que, mediante Asiento N° 108 del cuaderno de obra, de fecha 19 de junio de 2022, el Supervisor de Obra indica: *“En el presente día, se verifica la ejecución de los trabajos mencionados por el residente de obra en su asiento N° 107, procediendo a la verificación del término de la obra “Rehabilitación del Canal El Moro en el sector las Uvas (Bajas), distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, y revisando el cumplimiento de todo lo indicado en los planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico, y habiendo encontrado conforme todo lo antes mencionado; se da conformidad a los términos del trabajo y se procede a solicitar la recepción de obra, ante el ente correspondiente”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 101-2022-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 30 de junio de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje resuelve conformar el Comité de Recepción de Obra: “Rehabilitación del Canal El Moro en el sector las Uvas (Bajas), distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra se suscribió el 20 de julio de 2022, contando con la presencia de los miembros del Comité de Recepción, el NER CANAL EL MORO y representantes del PSI efectúan la Recepción de la Obra: “Rehabilitación del Canal El Moro en el sector las Uvas (Bajas), distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”;

Que, mediante Acta de Transferencia de Obra, de fecha 10 de agosto de 2022, contando con la presencia de los miembros de Transferencia de Obra, el NER Canal EL MORO, el PSI y los representantes de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Moche Transfiere la Obra: “Rehabilitación del Canal El Moro en el sector las Uvas (Bajas), distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Moche;

Que, mediante Memorando N° 00147-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZT, de fecha 24 de marzo de 2023, la Unidad de Gestión Zonal Trujillo remite a la UGIRD la Liquidación Técnica Financiera de la intervención: “Rehabilitación del Canal El Moro en el sector las Uvas (Bajas), distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”;

Que, mediante Memorando N° 107-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 19 de enero de 2024, la Unidad Gerencial devuelve la liquidación técnica financiera debido a

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



la persistencia de observaciones en el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la intervención: “Rehabilitación del Canal El Moro en el sector las Uvas (Bajas), distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”;

Que, mediante Memorando N° 2396-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje emite conformidad técnica al Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Intervención: “Rehabilitación del Canal El Moro en el sector las Uvas (Bajas), distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, derivada del Convenio N° 070-2020-PSI-NER CANAL EL MORO;

Que, mediante Memorando N° 2670-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Unidad de Administración emite la conformidad financiera de la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención: “Rehabilitación del Canal El Moro en el sector las Uvas (Bajas), distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, derivada del Convenio N° 070-2020-PSI-NER CANAL EL MORO;

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje da la conformidad técnica a la liquidación presentada por el NER CANAL EL MORO, a través del Informe N° 1837-2024-MIDAGRI/PSI/UGIRD-SUGES, donde adjunta el Informe N° 309-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR e Informe N° 052-2024/ CJB, arriba a las siguientes conclusiones:

“(…)

7.1 En la Ejecución de la obra “Rehabilitación del Canal El Moro en el sector las Uvas (Bajas), distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” se ha ejecutado un presupuesto total de S/ 432 256.60, dentro de los cuales:

Se ha ejecutado S/ 326 021.90 DE COSTO DIRECTO

Se ha ejecutado S/ 27 852.75 de GASTOS GENERALES:

Se ha ejecutado S/ 28 800.00 de SUPERVISION DE OBRA.

Se ha ejecutado S/ 14 000.00 en SUPERVISION DE EXP. TEC.

Se ha ejecutado S/ 35 200.00 por EXPEDIENTE TÉCNICO.

Se ha ejecutado S/ 381.95 por GASTOS FINANCIEROS.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Tal como se muestra en el siguiente cuadro:

COMPONENTES	CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS (S/) a	EXP. TECNICO RJ-32-2022-UGIRD (S/)	MONTO EJECUTADO POR EL NER EL MORO (S/) b	MONTO EJECUTADO POR EL PSI (S/)	MONTO EJECUTADO NER+PSI (S/)
COSTO DIRECTO	288,542.90	363,782.24	326,021.90	0.00	326,021.90
MANO DE OBRA		128,490.83	126,770.00		126,770.00
MATERIALES		191,408.21	160,646.80		160,646.80
EQUIPO Y HERRAMIENTAS		34,138.42	33,285.10		33,285.10
SUBCONTRATOS		9,744.78	5,320.00		5,320.00
GASTOS GENERALES	48,934.00	34,320.51	27,852.75		27,852.75
GASTOS FINANCIEROS			381.95		381.95
SUB TOTAL	337,476.90	398,102.75	354,256.60	-	354,256.60
IGV (18%)	60,746.10				
PRESUPUESTO DE OBRA	398,223.00	398,102.75	354,256.60	-	354,256.60
SUPERVISION DE OBRA	35,988.00	35,988.00	28,800.00		28,800.00
EXPEDIENTE TECNICO	49,704.00	49,200.00		49,200.00	49,200.00
Elaboración Exp. Tec.	32,712.00	35,200.00		35,200.00	35,200.00
Supervisión del Exp. Téc.	16,992.00	14,000.00		14,000.00	14,000.00
TOTAL CONVENIO (INVERSION)	483,915.00	483,290.75	383,056.60	49,200.00	432,256.60

7.2 Del monto desembolsado a la cuenta bancaria (N° 00 - 749 - 011777) al NER CANAL EL MORO correspondiente a S/ 434,211.00 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Once con 00/100 soles), el Gasto ejecutado por el NER asciende a la suma de S/ 383,056.60 (Trescientos Ochenta y Tres Mil Cincuenta y Seis con 60/100 soles), monto que corresponde parte de la Inversión del Convenio ejecutado por el NER CANAL EL MORO y corresponde un SALDO FINANCIERO por la suma de S/ 51,154.40 (Cincuenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 40/100 soles).

ITEM	COMPONENTES SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	VALOR FINANCIADO (Convenio N° 70-2020/PSI-NER CANAL EL MORO) (S/)	PAGOS EFECTUADOS (según docum.probatorios del NER CANAL EL MORO) (S/)	SALDOS (S/)
1.0	COSTO DIRECTO	340,481.00	326,021.90	14,459.10
1.1	Mano de Obra		126,770.00	-126,770.00
1.2	Materiales		160,646.80	-160,646.80
1.3	Equipos y herramientas		33,285.10	-33,285.10
1.4	Subcontratos		5,320.00	-5,320.00
2.0	SALDO DE OBRA (Materiales)	0.00	-	-
3.0	GASTOS GENERALES	57,742.00	27,852.75	29,889.25
4.0	SUPERVISION	35,988.00	28,800.00	7,188.00
5.0	EXPEDIENTE TECNICO			-
6.0	GASTOS POR COMISIONES, MANTENIMIENTO, ITF	0.00	381.95	-381.95
	TOTAL INVERSION	434,211.00	383,056.60	51,154.40

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



7.3 Se cumplieron con todas las metas programadas en el Expediente técnico de acuerdo al siguiente detalle:

META FÍSICA	UNIDAD DE MEDIDA	Programado	Ejecutado
Rehabilitación de canal el moro con concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$	m	261.00	261.00
Construcción de Canoa con cruce de quebrada con concreto armado $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	und	1.00	1.00
Construcción de muros de concreto ciclópeo $f_c=175 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ PG}$	und	2.00	2.00
Construcción de caídas verticales de concreto armado $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	und	2.00	2.00

7.4 Al Residente de Obra, Ing. Ing. Melitón Acosta Floreano le corresponde una penalidad de S/ 200.00 por retraso en la presentación de la liquidación Técnica Financiera. Al respecto se indica que el pago al residente de obra por concepto de Liquidación técnica financiera se realizará mediante el cheque de Gerencia ya emitido, el cual se encuentra en custodia en la Unidad de Gestión Zonal Trujillo, el mismo que será entregado una vez que la liquidación sea aprobada mediante Acto Resolutivo. En ese sentido se debe prever que el residente cumpla con abonar a la ENTIDAD la penalidad calculada en la liquidación de obra, antes que se le entregue el cheque de gerencia.

7.5 La liquidación financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 070-2020/PSI NER CANAL EL MORO cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, motivo por el cual el suscrito encuentra CONFORME la Liquidación Técnica Financiera de la intervención "Rehabilitación del Canal El Moro en el sector las Uvas (Bajas), distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad".

Que, de lo expuesto por la Unidad de Administración, a través del Memorando N° 2670-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 210-2024-MIDAGRI-DVAFIR/PSI-UADM/UFCONT, de fecha 28 de noviembre de 2024, se desprende lo siguiente:

"(...)

- Conforme a lo verificado por el Ingeniero Cesar Jacinto Bacilio Motta, determina que el monto según convenio es de S/ 483,915.00 soles, que corresponde a: presupuesto referencial para la elaboración del Expediente Técnico S/ 32,712.00 soles, el presupuesto para la supervisión y ejecución de obra S/ 434,211.00 soles y el presupuesto referencial para la supervisión del Expediente Técnico S/. 16,992.00 soles.
- Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CANAL EL MORO SECTOR LAS UVAS BAJAS, con cargo a la intervención, reflejando la suma de S/ 434,211.00 soles (Incluye IGV).
- El Especialista, también indica que existe un Saldo Financiero de S/

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



51,154.40 soles; al respecto el Núcleo Ejecutor formalizó la devolución de fondos a través de Cheque de Gerencia N° 02332609, nombre de la Dirección General de Tesoro Público.

- *El Ing. Cesar Jacinto Bacilio Motta, indica en su Informe que, se aplicó penalidad al residente por retraso de 21 días en la entrega de la liquidación financiera por el monto de S/ 200.00 soles, este monto deberá ser cobrado por la Unidad de Gestión Zonal de Trujillo, previo a la entrega del cheque de Gerencia.*

Que, luego de la exposición de los hechos citados en el numeral que antecede, la Unidad de Administración concluye lo siguiente:

“(...)

- *El monto desembolsado al NER corresponde a S/ 434,211.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos once y 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL EL MORO SECTOR LAS UVAS BAJAS, responsable de la Intervención : “Rehabilitación del Canal El Moro en el sector Las Uvas (Bajas), distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.*
- *Según lo verificado por el Ing. Cesar Jacinto Bacilio Motta, determina que, del monto desembolsado, el NER ejecutó un gasto de S/. 383,056.60 soles y devolvió el SALDO FINANCIERO por la suma de S/. 51,154.40 soles a través de Cheque de Gerencia N.º 02332609, nombre de la Dirección General de Tesoro Público.*
- *El Ing. Cesar Jacinto Bacilio Motta, indica en su Informe que, se ha calculado penalidad de S/200.00 para el residente por retraso de 21 días en la entrega de la Liquidación Técnica Financiera, este monto deberá ser cobrado por la Unidad de Gestión Zonal de Trujillo, previo a la entrega del cheque de Gerencia.*

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018- MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI se aprobó la Directiva General “Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción” – Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;



Que, a la rendición de cuentas relativa a los recursos transferidos a los NER, la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

5.3. LINEAMIENTOS

*La administración, control, fiscalización y **rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER** se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva. (resaltado añadido)*

Que, dentro de este contexto, en el literal j) de la Cláusula Tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 070-2020/PSI-NER CANAL EL MORO se pactó lo siguiente:

j. El manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de EL NER a través de su proyectista, residente de obra, supervisor de obra, según corresponda a sus funciones, se efectuará de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI “Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción”, aprobada por Resolución Directoral N°307-2018-MINAGRI-PSI, que forma parte integrante del presente Convenio y que los miembros del órgano representativo del NER declaran conocer en su integridad.

Que, el Numeral 5.1.22 de la Directiva, define la liquidación en los términos siguientes:

“5.1.22 Liquidación: *Se refiere al informe final al término de la Obra. Para el caso de los NER será elaborada por el Residente y Supervisor en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte de la presente Directiva”.*

Que, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, relativa a la “Rendición de cuenta Final” establece lo siguiente:

“6.5.5 Rendición de cuenta final: *El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente directiva” (resaltado añadido).*

Que, adicionalmente, es pertinente mencionar el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI que dispone lo siguiente:

“5.1.1. Liquidación Financiera: *Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obras, supervisor de obrar, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente -Tesorero y Veedor) al PSI con la documentación en original”.*

Que, de la verificación de la documentación presentada por el NER en el expediente de liquidación, en el numeral 7.5 del Informe N° 052-2024/CJBM, remitido como anexo a los

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



documentos de la referencia, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje expone que: *“El Expediente de Liquidación Técnica presentada por el NER CANAL EL MORO, cumple con lo establecido en el Anexo 8 de la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción (...)”*;

Que, lo que atañe a la verificación de la liquidación técnica – financiera, esta cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en base a lo sustentado en el Informe N° 1837-2024-MIDAGRI/PSI/UGIRD-SUGES, donde adjunta los Informes N° 309-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/ SUGES/JMSR y N° 052-2024/CJBM, tal como puede observarse en los documentos que forman parte de la referencia;

Que, mediante control, monitoreo financiero y fiscalización posterior de los recursos que son transferidos al NER merced a los convenios de asignación de recursos, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

6.4.1 *Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la UGIRD. (Subrayado añadido).*

Que, por su parte la Unidad de Administración a través del Memorando N° 2670-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 210-2024-MIDAGRI-PSI-UADM/CONT, emite su conformidad señalando que: *“(...) de acuerdo a la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el estado de cuenta SAP, sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL EL MORO”*;

Que, como es de observarse de lo informado, tanto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje como la Unidad de Administración, áreas competentes, la liquidación presentada por el NER CANAL EL MORO, cumple con las exigencias establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos y el marco normativo aplicable, razón por la cual la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, recomienda su aprobación, conforme consta en los Informes N° 1837-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informes N° 309-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/ PSI/UGIRD/SUGES/JMSR e Informe N° 052-2024/CJBM;

Que, mediante Informes N° 1837-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 309-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR y N° 052-2024/CJBM, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, determinándose un costo final asciende a un total de S/ 432,256.60 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 60/100 soles) incluido IGV, monto que fueron financiados por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) con cargo a Reconstrucción con Cambios;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención: “Rehabilitación del Canal El Moro en el sector las Uvas (Bajas), distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, ejecutada en el marco Convenio de Asignación de Recursos N° 070-2020/PSI-NER CANAL EL MORO;

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y los profesionales que tuvieron intervención en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, donde faculta para resolver liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - LA CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones: “Rehabilitación del Canal El Moro en el sector las Uvas (Bajas), distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 070-2020/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL EL MORO, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 432,256.60 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 60/100 soles) incluido IGV.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad de Administración registre el monto de inversión de la Intervención: “Rehabilitación del Canal El Moro en el sector las Uvas (Bajas), distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, en las cuentas correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación publicación de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL EL MORO; remitiéndose copias a la Subunidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES